

*Div. Recursos Humanos*

23.04.98 08117

INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL  
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION **139**  
EXENTA Nº:

SANTIAGO, 21 ABR 1998

VISTOS:

1.- El proyecto "Jardín Infantil Regiones" formulado por la Dirección Nacional, aprobado por el Parlamento y el Ministerio de Hacienda.

2.- La existencia de recursos disponibles para ejecutar el proyecto señalado en el Visto Nº1.

3.- Las cotizaciones presentadas por los Jardines Infantiles y Salas Cuna "San Jorge", "Pudú", "YWCA" y "Burbujas", de Valparaiso.

4.- Las facultades que me confiere el artículo 5º letra f) del D.F.L. Nº 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

5.- El Contrato de Servicio de Jardín Infantil, de fecha 24 de marzo de 1998, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y el Jardín Infantil y Sala Cuna "San Jorge", de la ciudad de Valparaiso.

6.- El Ord. Nº58, sin fecha, de la División Recursos Humanos, solicitando la dictación de la presente Resolución.

7.- Lo dispuesto en el D.F.L. Nº278 de 1960; el D.L. Nº 49 de 1973; el D.L. Nº 3502 de 1980; la Ley Nº 18689 y las demás facultades que me otorga el D.F.L. Nº 17 de 1989 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

R E S U E L V O

1.- Apruébase el Contrato de Servicio de Jardín Infantil, de fecha 24 de marzo de 1998, suscrito entre el INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL y el JARDIN INFANTIL y SALA CUNA "SAN JORGE", que es del siguiente tenor:

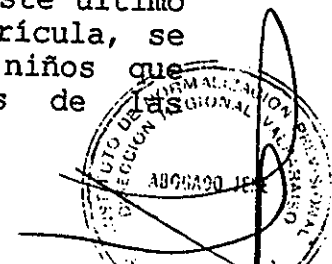
CONTRATO DE SERVICIO JARDIN INFANTIL

En Santiago de Chile, 24 de Marzo de 1998 comparecen por una parte, el INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL, representado por su Director Nacional don JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N°7.563.123-5, según personería que al final del presente instrumento se indica, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1353, 6° piso, en adelante " el Instituto ", y por la otra el Jardín Infantil de la ciudad de Valparaíso, nombre de fantasía " JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA SAN JORGE ", representado legalmente por su propietaria, doña ELIZABETH ZAZOPULOS SALAS, chilena, casada, de profesión Educadora de Párvulos, título otorgado por la Universidad Católica de Valparaíso, cédula de identidad N°6.427.678-K, domiciliada en calle Blasía 155 Reñaca, Viña del Mar, en adelante "el Jardín", quienes convienen en celebrar el siguiente contrato de servicio:

PRIMERO: Ante necesidad de continuar otorgándose atención integral a hijos menores de las funcionarias del Instituto, de entre dos y cinco años, debido a resciliación de contrato anterior aprobado por Resolución Exenta N°251 de 29 de Julio de 1996, ha resultado la oferta más conveniente a sus intereses, entre otras, del llamado a postulación de Servicio de Jardín Infantil conforme bases respectivas, la ofrecida por el Jardín según la correspondiente adjudicación.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, el Instituto contrata los servicios de el Jardín, ubicado en la calle Chiloé 1918 al 1926 de la ciudad de Valparaíso, para que brinde a los menores indicados en la cláusula anterior, el servicio de atención integral que se establece en las Bases de Postulación de Servicio Jardín Infantil y la Propuesta presentada por el Jardín, antecedentes todos, que se entienden forman parte integrante de este contrato, para todos los efectos legales.

TERCERO: El precio de la matrícula anual por niño(a) asciende a la suma de \$30.000.- (treinta mil pesos) y el precio de la mensualidad a la suma de \$80.000.- (ochenta mil pesos), ambos I.V.A. incluido. Sin perjuicio de lo anterior, se aplicarán valores proporcionales en las mensualidades según las fechas de ingreso y de retiro de cada niño, comunicados el mes anterior. En este último caso, el Jardín dispondrá del cupo. En cuanto a la matrícula, se eximirán de su pago por el año calendario aquellos niños que ingresen a contar del mes de Agosto. Los valores de



mensualidades las pagará el Instituto a el Jardín a más tardar, al término del mes de prestado el servicio, en forma directa, en las oficinas de la Dirección Regional o Agencia, según corresponda, previa presentación de factura o boleta extendida a nombre del Instituto de Normalización Previsional.

CUARTO: Los valores de las matrículas y de las mensualidades se reajustarán una vez al año, en el mes de Enero, en la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC), entre el mes precedente al de inicio de la prestación de servicios objeto de este contrato y el mes de Diciembre de 1998 y, en lo sucesivo, en la variación del IPC de cada año calendario al prorrogarse el contrato. Para lo anterior, el Jardín efectuará la solicitud por escrito al sr. Director Regional Valparaíso del Instituto de Normalización Previsional, quien aprobará los nuevos valores mediante Resolución Exenta, previa aprobación del cumplimiento de lo señalado más arriba.

QUINTO: Los servicios a prestar, serán aquellos indicados en las bases de postulación a servicios de Jardín Infantil y en la propuesta presentada por el Jardín y, en general, todo aquel servicio o actividad necesaria para el normal y adecuado cumplimiento de los objetivos del contrato y lo dispuesto en las normativas vigentes sobre funcionamiento de Jardines Infantiles. Se incluye dentro de la prestación de servicios a otorgarse, el transporte de los niños en minibus autorizado, desde el Instituto hacia el Jardín y viceversa, como también la alimentación, costos todos de cargo del Jardín.

SEXTO: El contrato tendrá una vigencia de un año, contado desde el 1° de Abril de 1998, fecha de inicio de la prestación de servicio y será renovable tácita y automáticamente, por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos sesenta días a la fecha del primer vencimiento, o de sus prórrogas, la decisión de ponerle término. No obstante, las partes, de común acuerdo, podrán en cualquier momento poner término anticipado al contrato.

SEPTIMO: Las partes declaran que todos los implementos y elementos utilizados en la prestación del servicio, tales como, mobiliario, material didáctico, alimentación, serán de cargo de el Jardín.

OCTAVO: Con el objeto de coordinar y controlar el correcto cumplimiento del servicio contratado, el Instituto designa al Jefe de la Oficina de Personal y Bienestar de la Dirección Regional de Valparaíso, o quien lo subroga, en calidad de Coordinador, el que tendrá las siguientes facultades: controlar y supervisar el buen funcionamiento del servicio; autorizar los pagos; llevar el control de la asistencia de los niños e informar situaciones especiales de su inasistencia; representar a la Dirección Regional en las



materias relacionadas con la prestación del servicio e informar cualquier incumplimiento en relación con el presente contrato.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan su competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: El presente contrato se extiende en dos ejemplares de igual texto, fecha y validez, quedando un ejemplar de los mismos en poder de cada parte.

La personería de don JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ en su calidad de Director Nacional del Instituto de Normalización Previsional, consta en el Decreto Supremo N°42, de fecha 11 de marzo de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- Déjase constancia que el contrato de Servicio de Jardines Infantiles que se aprueba por el presente instrumento, rige a contar del 1º de abril de 1998.

3.- Impútese el gasto que demanda el Contrato, materia del presente instrumento al subtítulo 25, ítem 31 y asignación 001, del Presupuesto del Instituto de Normalización Previsional para el año 1998 y al ítem y asignación que corresponda en los años siguientes.

Comuníquese a las Jefaturas de las siguientes Unidades: Divisiones: Recursos Humanos; Comunicaciones; Departamentos Legal, Administración y Finanzas, Operaciones y Sucursales; Subdepartamentos Contabilidad, Presupuesto, Tesorería; a la Dirección Regional I.N.P. V Región, al Jardín Infantil "San Jorge" y distribúyase por Secretaría General.



JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ  
DIRECTOR NACIONAL  
INSTITUTO DE NORMALIZACION  
PREVISIONAL

PS/PP/AMSO